

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO: PC/CPCP/568/2018

Guadalajara, Jalisco, a 28 de mayo del año 2018

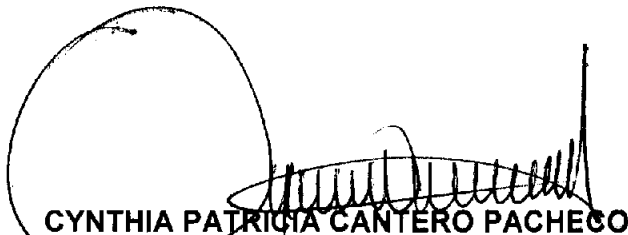
RECURSO DE REVISIÓN 426/2018
Resolución

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
P r e s e n t e**

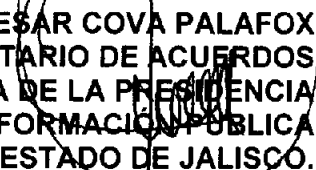
Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo de 2018**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente



**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**



**JULIO CESAR COVA PALAFOX
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**



Ponencia

Número de recurso

Cynthia Patricia Cantero Pacheco

Presidenta del Pleno

426/2018

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

**Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo,
Jalisco.**

09 de abril de 2018

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

28 de mayo de 2018



**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**



**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**



RESOLUCIÓN

Por la entrega incompleta de la "**PROCEDE PARCIALMENTE**,..." Sic. información solicitada.

Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se ordena **REQUERIR**, al sujeto obligado a efecto de que proporcione la información faltante o en su caso funde, motive y justifique su inexistencia, en términos de la presente resolución.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado, **Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco**, tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través de correo electrónico, el día 28 veintiocho del mes de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, mismo que se tuvo por recibido de manera oficial el día 09 nueve de abril de 2018 dos mil dieciocho de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. El sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de información, el día 12 doce del mes de marzo de 2018 dos mil dieciocho, luego entonces el término para la interposición del recurso de revisión comenzó a correr el día 14 catorce de marzo de 2018 dos mil dieciocho, concluyendo el 18 dieciocho de abril de 2018 dos mil dieciocho, lo anterior por los días inhábiles correspondientes al periodo vacacional de primavera, por lo que se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

VI.- Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción VII toda vez que el sujeto obligado, No permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta; advirtiendo que no sobreviene ninguna causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII.- Pruebas y valor probatorio. De conformidad con el artículo 96.2, 96.3 y 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se acuerda lo siguiente:

I.- Por parte del recurrente, NO ofreció ningún medio de convicción.

II.- Por parte del sujeto obligado, se le tienen por ofrecidos y admitidos los siguientes medios de convicción:

a) Copia simple de la respuesta a la solicitud de información, de fecha 12 doce de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

En lo que respecta al valor de las pruebas, serán valoradas conforme las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, este Pleno determina, de conformidad con los artículos 283, 298 fracción II, III, VII, 329 fracción II, 336, 337, 400 y 403 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, se acuerda lo siguiente:

Por lo que respecta al **recurrente**, se tuvo que no presentó medio de convicción alguno.

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas por **el sujeto obligado**, al ser en copias simples, se tienen como elementos técnicos, sin embargo al estar directamente relacionadas con los hechos controvertidos, tienen valor indiciario y por tal motivo se les da valor suficiente para acreditar su alcance y contenido.

RECURSO DE REVISIÓN: 426/2018.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

VIII.- Estudio de fondo del asunto.- El agravio hecho valer por la parte recurrente, resulta ser **PARCIALMENTE FUNDADO**, en virtud de que el sujeto obligado no proporcionó la totalidad de la información solicitada.

REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información fue consistente en requerir lo siguiente:

A).- Los reglamentos de las sesiones edilicias, que en el ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere, son asignadas por el Presidente Municipal al inicio de cada administración municipal, para que sean desempeñadas por cada uno de los regidores que forman parte del Ayuntamiento, que se refiere a:

REGLAMENTOS DE SESIONES EDILICIAS:

- 1.- Informar el nombre de cada una de las comisiones que actualmente están asignados.
 - 2.- Las fechas en que fueron instaladas, si es que se hizo
 - 3.- Si cada una de las comisiones, cuenta con su reglamento o existen pendientes de elaborarse.
 - 4.- "En aquellos municipios" que cuenten con los reglamentos de sesiones edilicias, le agradeceré proporcionarlos digitalizados.
 - 5.- Cuando los reglamentos hayan sido publicados por el Congreso del Estado de Jalisco en su página oficial, agradeceré señalarlo para consultarlos.
 - 6.- Cuando exista un reglamento que norma las labores de los señores regidores, si éste ha sido actualizado y cuándo se hizo la última reforma.
 - 7.- De existir reglamentos de las sesiones edilicias, las fechas en que fueron remitidos al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de su representación y publicación, ya sea de origen o por reforma a los mismos.
 - 8.- Las fechas en que fueron publicados en la Gaceta Municipal, en el supuesto que cuenten con dicho órgano informativo o, en su caso porque medio se hizo la publicación que previene la reglamentación inherente.
- B).- "La reglamentación municipal que existe en cada uno de los 125 Ayuntamientos Municipales", que existen en el Estado de Jalisco, como es:

REGLAMENTOS MUNICIPALES:

- 1.- Cuántos son los reglamentos municipales para que la administración municipal, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, proporcione los servicios sociales y de seguridad pública a los ciudadanos, este informe no solo debe señalar su número, favor de identificarlos.
- 2.- La fecha de su vigencia y, en su caso, las reformas que han sufrido.
- 3.- Las fechas en que fueron remitidos al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de su representación y publicación, ya sea de origen o por reforma a los mismos.
- 4.- Las fechas en que fueron publicados en la Gaceta Municipal, en el supuesto que cuenten con dicho órgano informativo o, en su caso por qué medio se hizo la publicación que previene la reglamentación inherente.
- 5.- Cuando los reglamentos hayan sido publicados por el Congreso del Estado de Jalisco en su página oficial, agradeceré señalarlo para consultarlos

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

- 1.- El número de regidores que existen en cada uno de los Ayuntamientos Municipales.
- 2.- El nombre del responsable de abocarse a las comisiones edilicias que les fueron asignadas por el Presidente Municipal al inicio de la administración.
- 3.- Su grado de estudios y/o experiencia que fueron consideradas para que se le responsabilizara de su desempeño.
- 4.- Las iniciativas de reglamentos, reformas, puntos de acuerdo y alguna otra actividad legislativa que hayan presentado los actuales regidores a los reglamentos de sesiones edilicias, reglamentos o trabajos para beneficio de la comunidad que representan.

RECURSO DE REVISIÓN: 426/2018.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



Por su parte, el sujeto obligado emitió respuesta mediante la cual señaló que dividió la solicitud en dos apartados:

1.- La información con relación a los demás municipios y el Estado de Jalisco: Esta información se tuvo como improcedente, en razón de que la información es pública tan solo en cuanto sea generada, administrada o poseída por el sujeto obligado, en este caso, el sujeto obligado señaló que en ningún momento maneja información de otros municipios o Información de competencia estatal, sino que solo lo hace con relación a su propia información, de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.- En relación a la información solicitada relativa al Comité de Transparencia que si es exclusivo del sujeto obligado: Se tuvo como procedente en razón de que es información ordinaria, de conformidad con el artículo citado en el párrafo anterior.

Luego entonces, resolvió en sentido procedente parcialmente en el siguiente sentido:

1.- Los reglamentos de las Sesiones edilicias, que en el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere son asignadas por el presidente municipal al inicio de cada administración municipal, para que sean desempeñadas por cada uno de los regidores que forman parte del Ayuntamiento que se refiere a Reglamentos de sesiones Edilicias:

Informar el nombre de cada una de las comisiones que actualmente están asignados.
RESPUESTA:

AGUA Y ALCANTARILLADO

PRESIDE ANCELMO VAZQUEZ VAZQUEZ
COLEGIADA CON JESUS HUMBERTO DE LA TORRE GONZALEZ Y LEONARDO MERCADO ORTIZ

ALUMBRADO PUBLIDO

PRESIDE MARTHA LETICIA LIMON GONZALEZ
COLEGIADA CON ESMERALDA CECILIA MEDINA MERCADO Y ANCELMO VAZQUEZ VAZQUEZ

ASEO PÚBLICO

PRESIDE ANCELMO VAZQUEZ VAZQUEZ
COLEGIADA CON ESMERALDA CECILIA MEDINA MERCADO Y GLORIA MERCADO PEREZ

ASISTENCIA SOCIAL

PRESIDE GLORIA MERCADO PEREZ
COLEGIADA CON MARTHA ELVA GONZALEZ SOTO Y KARLA IVETTE CALDERON RAMOS

CEMENTERIOS

PRESIDE LEONARDO MERCADO ORTIZ
COLEGIADA CON JESUS HUMBERTO DE LA TORRE GONZALEZ Y MARTHA LETICIA LIMON GONZALEZ

DEPORTE

PRESIDE KARLA IVETTE CALDERON RAMOS
COLEGIADA CON MARTHA ELVA GONZALEZ SOTO Y EDGAR IVAN GUTIERREZ RAMIREZ

DERECHOS HUMANOS

PRESIDE ESMERALDA CECILIA MEDINA MERCADO
COLEGIADA LEONARDO MERCADO ORTIZ Y MARTHA ELVA GONZALEZ SOTO

DIFUSION Y PRENSA

PRESIDE MARTHA ELVA GONZALEZ SOTO
COLEGIADA GLORIA MERCADO PEREZ Y KARLA IVETTE CALDERON RAMOS

ECOLOGIA SANEAMIENTO Y ACCION CONTRA LA CONTAMINACION AMBIENTAL

PRESIDE MARTHA LETICIA LIMON GONZALEZ
COLEGIADA CON EDGAR IVAN GUTIERREZ RAMIREZ

EDUCACION PÚBLICA

PRESIDE KARLA IVETTE CALDERON RAMOS
COLEGIADA CON ALEJANDRO MACIAS VELASCO Y EDGAR IVAN GUTIERREZ RAMIREZ

ESPECTACULOS

PRESIDE MARTHA ELVA GONZALEZ SOTO
COLEGIADA CON ESMERALDA CECILIA MEDINA MERCADO Y GLORIA MERCADO PEREZ

FESTIVIDADES CIVICAS

PRESIDE KARLA IVETTE CALDERON RAMOS
COLEGIADA CON LEONARDO MERCADO ORTIZ Y MARTHA ELVA GONZALEZ SOTO

GOBERNACION

PRESIDE CON ALEJANDRO MACIAS VELASCO
COLEGIADA CON LEONARDO MERCADO ORTIZ Y KARLA IVETTE CALDERON RAMOS

RECURSO DE REVISIÓN: 426/2018.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

HABITACION POPULAR

PRESIDE GLORIA MERCADO PEREZ
COLEGIADA CON MARTHA LETICIA LIMON GONZALEZ Y ANCELMO VAZQUEZ VAZQUEZ

HACIENDA Y PATRIMONIO

PRESIDE MARTHA LETICIA LIMON GONZALEZ
COLEGIADA CON KARLA IVETTE CALDERON RAMOS Y ANCELMO VAZQUEZ VAZQUEZ

INSPECCION Y VIGILANCIA

PRESIDE LEONARDO MERCADO ORTIZ
COLEGIADA CON ALEJANDRO MACIAS VELASCO Y GLORIA MERCADO PEREZ

JUSTICIA

PRESIDE ALEJANDRO MACIAS VELASCO
COLEGIADA CON LEONARDO MERCADO ORTIZ Y KARLA IVETTE CALDERON RAMOS

MERCADOS, COMERCIOS, ESTACIONAMIENTOS Y ESTACIONOMETROS

PRESIDE MARTHA LETICIA LIMON GONZALEZ
COLEGIADA CON LEONARDO MERCADO ORTIZ Y ANCELMO VAZQUEZ VAZQUEZ

NOMENCLATURA

PRESIDE ANTONIO INIGUEZ GAMEZ
COLEGIADA CON GLORIA MERCADO PEREZ Y EDGAR IVAN GUTIERREZ RAMIREZ

OBRAS PÚBLICAS

PRESIDE LEONARDO MERCADO ORTIZ
COLEGIADA CON MARTHA LETICIA LIMON GONZALEZ Y JESUS HUMBERTO DE LA TORRE GONZALEZ

PARQUES, JARDINES Y ORNATOS

PRESIDE JESUS HUMBERTO DE LA TORRE GONZALEZ
COLEGIADA ANTONIO INIGUEZ GAMEZ Y GLORIA MERCADO PEREZ

PLANEACION SOCIOECONOMICA Y URBANIZACION, JUNTAS VECINALES Y PARTICIPACION CIUDADANA

PRESIDE EDGAR IVAN GUTIERREZ RAMIREZ
COLEGIADA CON ESMERALDA CECILIA MEDINA MERCADO Y MARTHA LETICIA LIMON GONZALEZ

PRESUPUESTO Y VEHICULOS

PRESIDE ESMERALDA CECILIA MEDINA MERCADO
COLEGIADA CON KARLA IVETTE CALDERON RAMOS Y EDGAR IVAN GUTIERREZ RAMIREZ

PROMOCION CULTURAL

PRESIDE KARLA IVETTE CALDERON RAMOS
COLEGIADA CON GLORIA MERCADO PEREZ Y MARTHA ELVA GONZALEZ SOTO

PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO

PRESIDE EDGAR IVAN GUTIERREZ RAMIREZ
COLEGIADA CON KARLA IVETTE CALDERON RAMOS

PROMOCION Y FOMENTO AGROPECUARIO Y FORESTAL

PRESIDE ANCELMO VAZQUEZ VAZQUEZ
COLEGIADA CON JESUS HUMBERTO DE LA TORRE GONZALEZ Y GLORIA MERCADO PEREZ

PROTECCION CIVIL

PRESIDE EDGAR IVAN GUTIERREZ RAMIREZ
COLEGIADA CON LEONARDO MERCADO ORTIZ Y ANTONIO INIGUEZ GAMEZ

PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDE ANTONIO INIGUEZ GAMEZ
COLEGIADA CON LEONARDO MERCADO ORTIZ Y MARTHA ELVA GONZALEZ SOTO

RASTRO

PRESIDE JESUS HUMBERTO DE LA TORRE GONZALEZ
COLEGIADA CON EDGAR IVAN GUTIERREZ RAMIREZ Y ANTONIO INIGUEZ GAMEZ

RECLUSORIOS

PRESIDE ANTONIO INIGUEZ GAMEZ
COLEGIADA CON KARLA IVETTE CALDERON RAMOS Y GLORIA MERCADO PEREZ

REGLAMENTOS Y ARCHIVOS

PRESIDE LEONARDO MERCADO ORTIZ
COLEGIADA CON ALEJANDRO MACIAS VELASCO Y KARLA IVETTE CALDERON RAMOS

SALUBRIDAD E HIGIENE

PRESIDE EDGAR IVAN GUTIERREZ RAMIREZ
COLEGIADA CON KARLA IVETTE CALDERON RAMOS Y MARTHA LETICIA LIMON GONZALEZ

SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO

PRESIDE ALEJANDRO MACIAS VELASCO
COLEGIADA CON LEONARDO MERCADO ORTIZ Y MARTHA LETICIA LIMON GONZALEZ

TURISMO Y CIUDADES HERMANAS

PRESIDE GLORIA MERCADO PEREZ
COLEGIADA CON ESMERALDA CECILIA MEDINA MERCADO Y EDGAR IVAN GUTIERREZ RAMIREZ

TRANSPARENCIA:

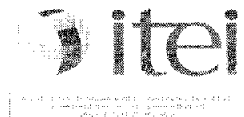
PRESIDE LEONARDO MERCADO ORTIZ
COLEGIADA CON CECILIA MEDINA Y EDGAR IVAN GUTIERREZ

RECURSO DE REVISIÓN: 426/2018.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



Las fechas en que fueron instaladas, si es que se hizo;
RESPUESTA: El primero de Octubre del 2015 todas a Excepción de la De Transparencia Misma que se Creó hasta el día 29 de Febrero del 2016

Si cada una de las Comisiones, cuenta con su reglamento o Existen pendientes de Elaborarse;

RESPUESTA: Solo existe un Reglamento que Regula a Todas las Comisiones Edilicias

En caso de contar con dichos Reglamentos proporcionarios de manera Digital;

RESPUESTA: Se encuentra Publicado en el Siguierte Link:

<http://www.yahualicajalisco.gob.mx/Documentos/Reglamentos/REGLAMENTOCONTRIBUCIONESMUNICIPALES.pdf>

Cuando los reglamentos hayan sido publicados por el congreso del estado de Jalisco en su página oficial agradeceré señalarlo para consultarlo;

RESPUESTA: Se Publicó en Gaceta Municipal

Cuando existan un Reglamento que norma las Labores de los Señores Regidores, si este ha sido actualizado y cuando se hizo última Reforma;

RESPUESTA: El Reglamento Señalado arriba es el que Norma a los Regidores, Mismo que está actualizado y no ha Sufido Modificaciones.

De existir reglamentos de las Sesiones edilicias, las fechas en que fueron remitidos al congreso del estado de Jalisco, para los efectos de su representación y publicación, ya sea de origen o por reforma de los Mismos;

RESPUESTA: Como fueron Publicados en Gaceta no existe dicha Fecha

Las fechas que fueron publicados en la gaceta Municipal, en el supuesto que cuenten con dicho órgano informativo o, en su caso porque medio se hizo la publicación que previene la reglamentación inherente;

RESPUESTA: El reglamento no contiene la Fecha de Publicación por lo que la Información no Está a la Mano

2.- La reglamentación Municipal que exista en su Municipio, como es Reglamentos Municipales:

Cuantos son los Reglamentos Municipales para que la Administración Municipal, en uso de las Atribuciones que le confiere el artículo 115 de la Constitución política de los estados Unidos Mexicanos, Proporcione los Servicios sociales y de seguridad Pública a los ciudadanos, este informe no solo debe señalar su número, favor de identificarlos.

RESPUESTA: Actualmente el Municipio de Yahualica de Gonzalez Gallo Goza con los Siguiertes Reglamentos.

1. REGLAMENTO AGUINALDADO
2. REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA
3. REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
4. REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN AL TURISTA
5. REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN AL VOTANTE
6. REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN AL VOTANTE
7. REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN AL VOTANTE

8. REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN AL VOTANTE
9. REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN AL VOTANTE
10. REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN AL VOTANTE
11. REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN AL VOTANTE
12. REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN AL VOTANTE
13. REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN AL VOTANTE
14. REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN AL VOTANTE
15. REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN AL VOTANTE
16. REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN AL VOTANTE
17. REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN AL VOTANTE
18. REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN AL VOTANTE
19. REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN AL VOTANTE
20. REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN AL VOTANTE
21. REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN AL VOTANTE

Se anexan los Links de los Reglamentos.

Las fechas de su Vigencia y en su caso las reformas que han Sufrido;

RESPUESTA: La Información está Contenida en Cada uno de los Reglamentos.

Las fechas en que fueron remitidos al congreso del estado de Jalisco, para los efectos de su representación y publicación, ya sea de origen o por reforma, a los Mismos.

RESPUESTA: La información está Contenida en Cada uno de los Reglamentos

Las fechas en que fueron publicados en la Gaceta Municipal, en el supuesto que cuente con dicho órgano informativo o, en su caso porque medio se hizo la publicación que previene la Reglamentación inherente.

RESPUESTA: La información está Contenida en cada uno de los Reglamentos

Cuando los Reglamentos hayan sido publicados por el Congreso del Estado de Jalisco en su página oficial, agradeceré señalarlo para consultarlo;

RESPUESTA: No se ha Realizado la Publicación referida.

3.- Integrantes del Ayuntamiento:

El número de Regidores que existen en el municipio;

RESPUESTA: 9 Regidores más el Síndico Municipal y el Presidente

El nombre del Responsable de abocarse a las Comisiones edilicias que les fueron asignadas por el Presidente municipal al Inicio de la Administración;

RESPUESTA: Cuando se señaló el Nombre de las Comisiones Edilicias se Señaló quienes las Componen y Quienes las Presiden.

Su grado de estudios y/o experiencia que fueron consideradas para que se le responsabilizara de su desempeño;

RESPUESTA: Que cada uno de ellos Contará Con Experiencia en los Temas referentes de las Comisiones. El grado Académico Considerado dependía si se trataba de Comisiones que requerían o no la Profesionalización.

Las iniciativas de reglamentos, reformas, puntos de acuerdo y alguna otra actividad legislativa que hayan presentado los actuales regidores a los reglamentos de sesiones edilicias, reglamentos o trabajos para el beneficio de la Comunidad que representa.

RESPUESTA: La comisión Edilicia de Reglamentos y Archivos Presentó, El proyecto de Reglamento para el funcionamiento de establecimiento de giros Restringidos del Municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco.

Quando los Reglamentos hayan sido publicados por el congreso del estado de Jalisco en su página oficial, agradeceré señalarlo para consultarlo;

RESPUESTA: No se Publico en el Congreso.

De Existir reglamentos de las Sesiones edilicias, las fechas en que fueron remitidos al congreso del estado de Jalisco, para los efectos de su representación y publicación, ya sea de origen o reforma a los Mismos;

RESPUESTA: La información Referida ya fue Contestada en los Puntos de Amba.

Las fechas en que fueron remitidas al Congreso del estado de Jalisco, para los efectos de su representación y publicación, ya sea de origen o por reforma de los Mismos.

RESPUESTA: La información Referida ya Fue Señalada

Dicha respuesta generó la inconformidad del recurrente, por lo que interpuso el presente recurso de revisión, señalando como agravios principales que el sujeto obligado solo remitió información que identifica los reglamentos municipales, el resto de los puntos petitorios los evadió totalmente.

Asimismo manifestó que a excepción de la información correspondiente a los reglamentos municipales, el sujeto obligado ignoró el resto de los puntos de la solicitud.

Luego entonces, derivado del requerimiento emitido por este Instituto al sujeto obligado a efecto de que rindiera el informe de ley correspondiente, éste remitió dicho informe, en el cual señaló que de la resolución notificada se desprende la totalidad de la información solicitada, mediante informes específicos, aunado a ello adjuntó capturas de pantalla de dicha resolución para comprobar su dicho.

Luego entonces, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tuvo que el recurrente fue omiso en manifestarse.

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

En el análisis del procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, se tiene que le asiste parcialmente la razón al recurrente en sus manifestaciones.

Por un lado se estima que **no le asiste la razón**, en virtud de que el sujeto obligado a través de su informe de ley adjuntó el oficio a través del cual da respuesta a la solicitud de información, del cual se desprende que contrario a lo manifestado por el recurrente, el sujeto obligado atendió los apartados relativos a **REGLAMENTOS DE SESIONES EDILICIAS** así como el apartado **INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO**.

Por otro lado, en suplencia de la deficiencia, se tiene que **le asiste la razón**, toda vez que si bien, el sujeto obligado atendió los apartados señalados en el párrafo anterior, no proporcionó la totalidad de la información que deriva de ellos, por lo que se procederá a analizar las respuestas a cada uno de los puntos relativos a dichos apartados:

Del apartado **REGLAMENTOS DE SESIONES EDILICIAS**, en su punto 1 a través del cual se requirió lo siguiente:

- 1.- Informar el nombre de cada una de las comisiones que actualmente están asignados.

RECURSO DE REVISIÓN: 426/2018.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



Se tiene que el sujeto obligado proporcionó la información relativa a las comisiones que actualmente se encuentran asignadas, tal y como se puede observar en las capturas de pantalla insertas con anterioridad, por lo que dicha respuesta **es adecuada**.

Luego entonces, en relación al **punto 2** a través del cual se requirió

2.- Las fechas en que fueron instaladas, si es que se hizo

Se tiene que el sujeto señaló que el primero de octubre de 2015 dos mil quince fueron instaladas todas las comisiones edilicias, a excepción de la de Transparencia, toda vez que la misma fue creada hasta el día 29 veintinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis, por lo que dicha respuesta **es adecuada**, toda vez que el sujeto obligado proporcionó la información relativa a este punto de la solicitud.

En relación al **punto 3** de la solicitud, relativo a:

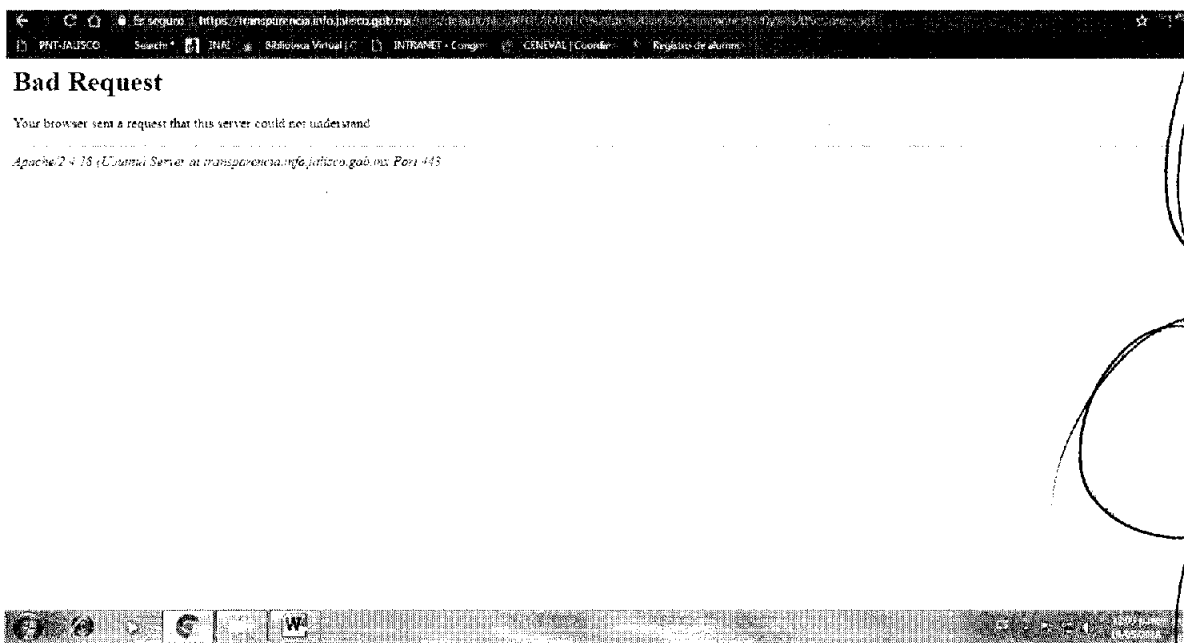
3.- Si cada una de las comisiones, cuenta con su reglamento o existen pendientes de elaborarse.

En este sentido señaló que únicamente existe un solo reglamento, mismo que regula la totalidad de las Comisiones Edilicias, por lo que dicha respuesta **es adecuada**, toda vez que el sujeto obligado proporcionó la información relativa a este punto de la solicitud.

En relación al **punto 4** mismo que alude a:

4.- "En aquellos municipios" que cuenten con los reglamentos de sesiones edilicias, le agradeceré proporcionarlos digitalizados.

Señaló que el mismo, se encuentra publicado en la siguiente liga electrónica: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/REGLAMENTO%20de%20las%20Comisiones%20y%20Sesiones.pdf> no obstante, al ingresar a dicha página, se observó lo siguiente:



En este sentido se tiene que de la liga proporcionada por el sujeto obligado no se desprende la información solicitada, no obstante que la misma, forma parte del catálogo de información fundamental establecido en el artículo 8.1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tal y como se observa a continuación:

Artículo 8º. Información Fundamental - General

1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:

...

II. La información sobre el marco jurídico aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:

...

d) Los reglamentos federales, estatales y municipales, y

e) Los decretos, acuerdos, criterios, políticas, reglas de operación y demás normas jurídicas generales;

Luego entonces, se estima procedente **REQUERIR** al sujeto obligado por el **punto 4** correspondiente al apartado de Reglamentos de Sesiones Edilicias, a efecto de que proporcione el reglamento digitalizado, a que hace mención en párrafos anteriores.

En relación al **punto 5**, a través del cual se solicitó lo siguiente:

5.- Cuando los reglamentos hayan sido publicados por el Congreso del Estado de Jalisco en su página oficial, agradeceré señalarlo para consultarlos.

El sujeto obligado señaló que se realizó la publicación a través de la Gaceta Municipal, por lo que dicha respuesta **es adecuada**, toda vez que el sujeto obligado proporcionó la información relativa a este punto de la solicitud.

En relación al **punto 6**, a través del cual se solicitó:

6.- Cuando exista un reglamento que norma las labores de los señores regidores, si éste ha sido actualizado y cuándo se hizo la última reforma.

El sujeto obligado señaló que el reglamento que se señaló en el punto 4 anteriormente descrito, es el que norma a los regidores, mismo que se encuentra actualizado y no ha sufrido modificación alguna.

En este sentido, se estima que dicha respuesta **es adecuada**, toda vez que el sujeto obligado proporcionó la información relativa a este punto de la solicitud.

En lo que corresponde al **punto 7**, donde se requirió:

7.- De existir reglamentos de las sesiones edilicias, las fechas en que fueron remitidos al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de su representación y publicación, ya sea de origen o por reforma a los mismos.

El sujeto obligado señaló que dicho reglamento fue publicado en la Gaceta Municipal, por lo que no existe la fecha solicitada, en este sentido, se estima que dicha respuesta **es adecuada**, toda vez que el sujeto obligado proporcionó la información relativa a este punto de la solicitud.

En relación al **punto 8**, mismo que alude a:

8.- Las fechas en que fueron publicados en la Gaceta Municipal, en el supuesto que cuenten con dicho órgano informativo o, en su caso porque medio se hizo la publicación que previene la reglamentación inherente.

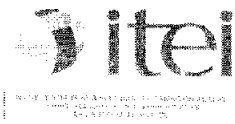
De la respuesta a dicho punto, se advierte que el sujeto obligado se limitó a señalar que el reglamento no contiene la fecha de publicación, por lo que la información no está a la mano, sin embargo, lo manifestado por el sujeto obligado no es suficiente para negar la entrega de la información, toda vez que debió llevar a cabo las gestiones necesarias, tendientes a recabar la información solicitada, a través de las áreas correspondientes.

RECURSO DE REVISIÓN: 426/2018.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



Luego entonces, se presume que dicha información es existente, toda vez que de lo establecido en el artículo 42 fracción V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se establece la obligación del sujeto obligado de publicar en la Gaceta Oficial del Municipio, o en el medio de divulgación previsto por el reglamento aplicable, los ordenamientos municipales, tal y como se observa a continuación:

Artículo 42. Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:

I.- En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa;

II.- Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses;

III.- Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento;

IV.- Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación;

V.- La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso;

En este sentido, de la obligación establecida en dicho ordenamiento, se desprende la información solicitada, toda vez que de la fecha de publicación del reglamento a que alude el sujeto obligado, en la Gaceta Municipal, se desprende la iniciación de la vigencia del mismo, así como el cumplimiento de la obligación del sujeto obligado, establecida en el artículo 42 de la Ley anteriormente citada.

Luego entonces, se estima procedente **REQUERIR** al sujeto obligado por el **punto 8**, a efecto de que proporcione la información correspondiente a la fecha de publicación del reglamento en la Gaceta Municipal.

Ahora bien, se procede a analizar cada uno de los puntos relativos al apartado de **INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO**:

En el **punto 1** a través del cual se requiere:

1.- El número de regidores que existen en cada uno de los Ayuntamientos Municipales.

El sujeto obligado informó que son 9 nueve regidores más el síndico Municipal y el Presidente, por lo que se estima que dicha respuesta **es adecuada**, toda vez que el sujeto obligado proporcionó la información relativa a este punto de la solicitud.

En relación al **punto 2**, mismo que alude a:

2.- El nombre del responsable de abocarse a las comisiones edilicias que les fueron asignadas por el Presidente Municipal al inicio de la administración.

El sujeto obligado señaló que dicha información se encuentra en el listado proporcionado para dar respuesta al punto 1 del apartado de Sesiones Edilicias, toda vez que del mismo se desprenden los nombres de quienes componen dichas Comisiones, así como quienes las presiden, por lo que se estima

RECURSO DE REVISIÓN: 426/2018.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



que dicha respuesta **es adecuada**, toda vez que el sujeto obligado proporcionó la información relativa a este punto de la solicitud.

En relación al **punto 3** a través del cual se requirió:

3.- Su grado de estudios y/o experiencia que fueron consideradas para que se le responsabilizara de su desempeño.

Por su parte, el sujeto obligado señaló que la experiencia solicitada, fue relativa a los temas referentes de las Comisiones, asimismo señaló que el grado académico considerado, dependía de si se trataba de Comisiones que requerían o no la profesionalización.

En este sentido, se tiene que el sujeto obligado debió pronunciarse categóricamente respecto del grado de estudios considerado, en aquellas Comisiones que requerían la profesionalización, tal y como lo menciona.

Luego entonces, se estima procedente **REQUERIR** al sujeto obligado por el **punto 3**, a efecto de que proporcione la información correspondiente al grado de estudios considerado en aquellas Comisiones que requerían la profesionalización.

Finalmente en relación al **punto 4**, a través del cual se requirió lo siguiente:

4.- Las iniciativas de reglamentos, reformas, puntos de acuerdo y alguna otra actividad legislativa que hayan presentado los actuales regidores a los reglamentos de sesiones edilicias, reglamentos o trabajos para beneficio de la comunidad que representan.

Por su parte el sujeto obligado informó que la Comisión Edilicia de Reglamentos y Archivos presentó el proyecto de Reglamento para el funcionamiento de establecimiento de giros restringidos del Municipio de Yahualica de González Gallo Jalisco.

No obstante lo anterior, el sujeto obligado fue omiso en pronunciarse respecto de si el resto de las Comisiones presentó alguna iniciativa, en este sentido se estima procedente **REQUERIR** al sujeto obligado por el **punto 4**, a efecto de que proporcione la información correspondiente al punto 4.

Por lo anterior, se estima procedente **REQUERIR** al sujeto obligado a efecto de que proporcione la información correspondiente a los puntos 4 y 8 del apartado Reglamentos de Sesiones Edilicias, de la solicitud de información, así como los puntos 3 y 4 del apartado Integrantes del Ayuntamiento, o en su caso funde, motive y justifique su inexistencia.

En consecuencia se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se ordena **REQUERIR**, por conducto de la Unidad de Transparencia a efecto de que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, emita y notifique nueva respuesta, entregando la totalidad de la información solicitada o en su caso funde, motive y justifique la inexistencia de la misma.

Se apercibe al sujeto obligado para que acredite a éste Instituto, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término anterior mediante un informe, haber cumplido la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103. 1 de la Ley, y el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, bajo apercibimiento de que en caso de ser omiso, se hará acreedor de las sanciones correspondientes.

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

RECURSO DE REVISIÓN: 426/2018.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

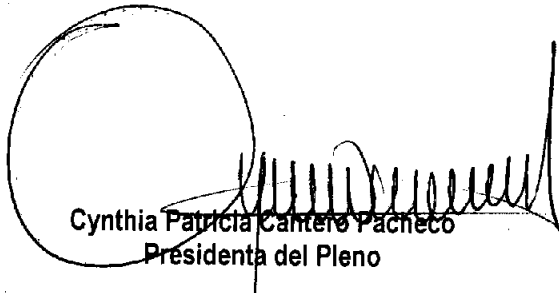
SEGUNDO.- Resulta **PARCIALMENTE FUNDADO** el recurso de revisión **426/2018** interpuesto, contra actos atribuidos al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO**, por las razones expuestas en el considerando VIII de la presente resolución, en consecuencia:


TERCERO.- Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se ordena **REQUERIR**, por conducto de la Unidad de Transparencia a efecto de que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, emita y notifique nueva respuesta al recurrente, en la que proporcione la información correspondiente a los puntos 4 y 8 del apartado Reglamentos de Sesiones Edilicias, de la solicitud de información, así como los puntos 3 y 4 del apartado Integrantes del Ayuntamiento, o en su caso funde, motive y justifique su inexistencia, en términos de la presente resolución.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 28 veintiocho de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.


Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



RECURSO DE REVISIÓN: 426/2018.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 426/2018 emitida en la sesión ordinaria de fecha 28 veintiocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

MSNVG/KSSC.